

## MINISTERIO DEL EJERCITO

20071

ORDEN de 11 de agosto de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Infantería don Fernando Moreno Pardo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Fernando Moreno Pardo, Capitán de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de febrero y 24 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de junio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Moreno Pardo contra resoluciones del Ministerio del Ejército de quince de febrero y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos, que desestimaron su petición de abono de diferencias por residencia en Ifni, declaramos dichos actos administrativos válidos y subsistentes por ajustados a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 ("Boletín Oficial del Estado" número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 11 de agosto de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

20072

ORDEN de 13 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso número 31.523, interpuesto por «La Seda de Barcelona, S. A.», por Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, de fecha 27 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 31.523, en grado de apelación, entre la Administración General y «La Seda de Barcelona, S. A.», contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 8 de marzo de 1975, sobre Impuesto Industrial, Licencia Fiscal.

De conformidad con lo que disponen los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, confirmando, por ser ajustada a derecho, la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y cinco; sin imposición de costas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20073

ORDEN de 16 de julio de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Moll Casañes contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de febrero de 1974, en relación con la solicitud de suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio de 1969.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 13 de marzo de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 361/1976, interpuesto por don Francisco Moll Casañes contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de febrero de 1974, en relación con la solicitud de suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado por el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio de 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1. a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles, por tener como objeto un acto no susceptible de impugnación, el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Francisco Moll Casañes contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, que declaró extemporáneo el recurso de alzada interpuesto por aquél contra el acuerdo del Tribunal Provincial de Madrid, de la misma clase, de uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, recaído en reclamación número cinco mil novecientos veintiocho/setenta y dos, relativa a suspensión de ejecución de liquidación por el Impuesto sobre los Rendimientos de Trabajo Personal, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y nueve; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20074

ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Artica, S. A. Compañía de Seguros Generales, para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Artica, S. A. Compañía de Seguros Generales» (C-541), en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la construcción y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Sastrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

20075

ORDEN de 28 de julio de 1976 por la que se aprueba la concesión de cartera del ramo de pedrisco de la Entidad «L'Abeille I.G.A.R.D.» (E-2) a «Hemisferio L'Abeille, S. A., Compañía de Seguros Generales» (C-92).

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes presentadas por la Entidad de nacionalidad francesa «L'Abeille I.G.A.R.D.», en orden a su Delegación General para España y la de nacionalidad española «Hemisferio L'Abeille, S. A., Compañía de Seguros Generales», interesando la autorización de la cesión de la totalidad de su cartera del Ramo de Pedrisco, que acordaron con efecto de 1 de enero de 1973 a las cero horas, siendo cedente la primera de ellas y concesionaria la segunda, a cuyo efecto acompañan la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistas las conclusiones formuladas en las actas de Inspección levantadas a las citadas Entidades, el aviso publicado en